



ACTA 14/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Gustavo A. Rico Pérez,

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veinticuatro de marzo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Gustavo A. Rico Pérez, en ausencia de su titular de conformidad con el Decreto 543/2020 de 7 de febrero de dos mil veinte, designación de Concejel-Secretario y sustitución en caso de suplencia, vacante o enfermedad, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto, D. Enrique González Gutiérrez se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 419/2023 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 13/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

2.- SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 132/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 850/2022 PAB4º. Demandante: D. F.D.T. Materia: IIVTNU.

Ac. 420/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 132/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 850/2022 PAB4º, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: F.D.T.

2º.- Informe núm.280/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 850/2022 PAB4º. Demandante: D. F.D.T.

Con fecha 16 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que, de conformidad con lo expuesto en la presente Sentencia, debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 850/2022 PAB4 interpuesto por la representación y defensa de D. F.D.T., contra las resoluciones citadas en el primer fundamento de derecho, las cuales se anulan, condenando al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad de 5.183,62 € del pago del impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, IIVTNU, con el correspondiente interés de demora calculado tal y como determinada la Ley General Tributaria. Sin condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de devolución de la solicitud de ingresos indebida, confirmada por desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión por escritura de compra-venta de la finca sita en la calle Escalonia nº 17, 5 01 01, por importe de 5.183,62 €.

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, por lo que estima íntegramente el recurso interpuesto, condenando al Ayuntamiento a la devolución de 5.183,62 € más los intereses legales de demora.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas de 5.183,62 €, más los intereses legales de demora, calculados tal y como determina la Ley General Tributaria.*



2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas de 5.183,62 €, más los intereses legales de demora, calculados tal y como determina la Ley General Tributaria.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n.º 10 de Madrid.

2.2 Sentencia estimatoria núm. 35/2023 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 21 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 329/2020 (Procedimiento Ordinario). Demandante: PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL. Materia: Reclamación intereses de demora de certificaciones de obra.

Ac. 421/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 35/2023 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 21 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 329/2020 (Procedimiento Ordinario), de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. Demandante: Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.

2º.- Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 21 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 329/2020 (Procedimiento Ordinario), de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Demandante: Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.

3º.- Informe núm. 282/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 329/2020. Demandante: PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

Con fecha 1 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L O

Que, debo estimar el recurso contencioso-administrativo POR número 329/2020 interpuesto por la representación procesal de la sociedad PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL contra la reclamación de intereses de demora en las cinco certificaciones de obra del contrato "Reparación y mejora de los Colegios Públicos 2017", debiendo el ayuntamiento de Las Rozas abonar a la contratista los intereses legales reclamados (8.769,48 euros) más los que dicha cantidad haya generado desde el 17 de junio de 2021 y 40 euros en concepto de costes de cobro. Con imposición de las costas con el límite fijado en el Fundamento Quinto."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la demanda presentada contra la desestimación presunta de la solicitud presentada el 8 de enero de 2020 de abono de la factura nº 154 18/001 (29.239,41 euros), correspondiente a la certificación final de la obra. Después del Auto de 15 de febrero de 2022 se fija el objeto del recurso en la reclamación de intereses de demora en las cinco certificaciones de obra del contrato "Reparación y mejora de los Colegios Públicos 2017."

La sentencia, ante lo alegado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, esto es, que la mercantil tuvo de plazo 2 meses para acudir al contencioso ante el silencio administrativo de la reclamación de intereses, considera que, si como dice la Administración, la reclamación sin producir respuesta es acto firme, el plazo de que dispone el contratista para reclamar el abono de intereses es de cuatro años, por lo que procede es el abono de las cantidades adeudadas y reclamadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo al abono de 8.769,48 euros, más los que dicha cantidad haya generado desde el 17 de junio de 2021 y 40 euros en concepto de costes de cobro por todas las certificaciones. Igualmente, consignar en cuenta de consignaciones judiciales, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en el límite máximo de 600 euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 21 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo al abono de 8.769,48 euros, más los que dicha cantidad haya generado desde el 17 de junio de 2021 y 40 euros en concepto de costes de cobro por todas las certificaciones.

Igualmente, consignar en cuenta de consignaciones judiciales, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en el límite máximo de 600 euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo n.º 21 de Madrid.

2.3 Auto estimatorio núm. 35/2023 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 16 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 225/2021 GRUPO C. Demandante: ETRALUX, S.A. Materia: Aclaración/rectificación de sentencia.

Ac. 422/2023 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



1º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 225/2021 GRUPO C, de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés. Demandante: Etralux, SA..

2º.- Informe núm. 283/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, que textualmente dice:
"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 225/2021 GRUPO C. Demandante: ETRALUX, S.A

Con fecha 15 de marzo de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

"DISPONGO

Que debo acceder y accedo a la rectificación del Fundamento Jurídico Cuarto y Fallo de la Sentencia la sentencia nº 352/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, recaída en el PA 225/2021, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 139 LJCA en relación con el artículo 199 LCST procede la condena en costas a la Administración demandada hasta la cuantía máxima de 200 euros"

Y en el FALLO donde dice "sin expresa condena en costas" debe de decir "con expresa condena en costas a la Administración demandada hasta la cuantía máxima de 200 euros".

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del escrito presentado por la representación procesal de la mercantil ETRALUX S, S.A., solicitando la aclaración/rectificación de la sentencia nº 352/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, en base al artículo 199 de la LCSP, para la inclusión de las costas procesales.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Consignar en cuenta de consignaciones judiciales la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en el límite máximo de 200,00 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 16 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Consignar en cuenta de consignaciones judiciales la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, fijadas en el límite máximo de 200,00 €.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 16 de Madrid.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer DOS PLAZAS DE TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/013/2022), por el procedimiento de concurso de méritos.

Ac. 423/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer DOS PLAZAS DE TECNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/013/2022), por el procedimiento de concurso de méritos.

SEGUNDO.- La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 18 de abril de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.”

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES013/2022 (2 PLAZAS TÉCNICO PRL)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***6831**	BALLESTEROS SAEZ	M. ^a INMACULADA
2	***6501**	CUBI NIETO	M. ^a TERESA
3	***8356**	SALAZAR ECHEVARRIA	ESTIBALIZ
4	***8352**	ZAPATA GOMEZ	M. ^a INMACULADA

3.2. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para proveer TRES PLAZAS DE DIRECTOR/A DE INSTALACION DEPORTIVA como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación



de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/015/2022), por el procedimiento de Concurso de méritos.

Ac. 424/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer TRES PLAZAS DE DIRECTOR/A DE INSTALACION DEPORTIVA como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/015/2022), por el procedimiento de Concurso de méritos.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter laboral fijo TRES PLAZAS DE DIRECTOR/A DE INSTALACION DEPORTIVA como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/015/2022), por el procedimiento de Concurso de méritos, con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. - La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 21 de abril de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.”

ANEXO I.

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES015/2022 (3 PLAZAS DIRECTOR/A DE INSTALACION DEPORTIVA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4054**	AGRA SIERRA	RUTH
2	***1838**	BOYE DELGADO	ELENA
3	***4171**	CAÑIZARES GOMEZ	SAMUEL
4	***3625**	CERDA GARCIA	MANUEL

5	***6316**	CUEVAS GARCIA	ANDRES
6	***0637**	FERNANDEZ ANTA	CRISTOBAL CLAUDIO
7	***7937**	FRAILE LOPEZ	MIGUEL ANGEL
8	***9501**	GARROTE BALLESTEROS	JOSE IGNACIO
9	***4704**	GOAS MORENO	JUAN JOSE
10	***0292**	GOMEZ ACUÑA	BEATRIZ ANA
11	***9603**	GOMEZ MANZANILLA	JORGE
12	***1950**	LOPEZ JIMENEZ	ROSA NIEVES
13	***3799**	MANZANO VELASCO	MANUEL
14	***8304**	MARTIN MEDINA	SILVIA
15	***7528**	MARTORELL AROCA	BELEN
16	***4167**	MINGUEZ HERNANDO	ADRIAN
17	***3472**	NISTAL GIL	ROSA
18	***9323**	NUÑEZ RAMIREZ	JESUS
19	***3613**	ORIVE TARDON	IGNACIO
20	***9709**	PLAZA PRADA	ANGEL ALBERTO
21	***5181**	PRIETO GONZALEZ	JOSE ANTONIO
22	***5054**	RIVERES BALDERO	ELISA
23	***2141**	RIVERO ALISEDA	JESUS
24	***4465**	RODRIGUEZ ASENSIO	JUAN JOSE
25	***6371**	RUBIO MARIN	PABLO
26	***8065**	SANCHEZ GONZALEZ	ALVARO
27	***9223**	VALDES SANCHEZ	DANIEL EMILIO
28	***8744**	WALCH CUESTA	ALICIA

ANEXO II.

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES015/2022 (3 PLAZAS DIRECTOR/A DE
INSTALACION DEPORTIVA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 8 (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	VALORACION
1	***8588**	NUÑEZ-VAZQUEZ	ALEJANDRO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (Tasas)

3.3 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer de TRES PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación



de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/031/2022).

Ac. 425/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para proveer de TRES PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/031/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para proveer de TRES PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/031/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestionesytramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES031/2022 (3 PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)

B.O.E.: Núm. 8 de (10/01/2023)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4054**	AGRA-SIERRA	RUTH
2	***2829**	CANALES-MARTINEZ	M.ª-TERESA
3	***8793**	FRAILE-LOPEZ	MIGUEL-ANGEL
4	***9501**	GARROTE-BALLETEROS	JOSE-IGNACIO
5	***4704**	GOAS-MORENO	JUAN-JOSE
6	***1950**	LOPEZ-JIMENEZ	ROSA-NIEVES
7	***8304**	MARTIN-MEDINA	SILVIA
8	***9990**	MARTIN-SANCHEZ	M.ª-ISABEL
9	***0113**	MORILLO-GARCIA	EDUARDO
10	***3472**	NISTAL-GIL	ROSA
11	***3613**	ORIVE-TARDON	IGNACIO
12	***5054**	RIVERES-BALDERO	ELISA
13	***6371**	RUBIO-MARIN	PABLO
14	***8065**	SANCHEZ-GONZALEZ	ALVARO
15	***1001**	SARRIA-CORRAL	DARIO-ANGEL
16	***9223**	VALDES-ALVARES	DANIEL-EMILIO
17	***8744**	WALCH-CUESTA	ALICIA

ANEXO II

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES031/2022 (3 PLAZAS DE PROFESOR DE
EDUCACION FISICA)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 8 de (10/01/2023)



N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***3799**	MANZANO·VELASCO	MANUEL	INCUMPLIMIENTO·DEL·PUNTO·3·DE·LAS·BASES·ESPECIFICAS·No·presenta·autoevaluación·de·méritos·según·modelo·contenido·en·el·Anexo·II
2	***9323**	NUÑEZ·RAMIREZ	JESUS	INCUMPLIMIENTO·PUNTO·3.4.a·DE·LAS·BASES·GENERALES·(dni).....
3	***8548**	PARYLAK·JIMENEZ	SANDRA	INCUMPLIMIENTO·PUNTO·3.4·b·DE·LAS·BASES·GENERALES·(Tasas)· INCUMPLIMIENTO·DEL·PUNTO·3·DE·LAS·BASES·ESPECIFICAS·No·presenta·autoevaluación·de·méritos·según·modelo·contenido·en·el·Anexo·II

3.4 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/023/2022).

Ac. 426/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/023/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter laboral fijo DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/023/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 11 de abril de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

CUARTO. Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

ANEXO I
RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-23/2022 (2 PLAZAS SOCORRISTAS)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 311 (28/12/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4807**	AZOFRA MORALES	RUBEN
2	***4912**	DANIEL VILCHEZ	ALEJANDRO
3	***4572**	DEL CASTILLO DIAZ	FERNANDO
4	***0688**	HERNANDEZ ENCISO	PATRICIO
5	***3127**	MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
6	***8869**	MARTINEZ-ALMEIDA MARTINEZ	RAFAEL
7	***0113**	MORILLO GARCIA	EDUARDO
8	***1008**	REOYO ARRANZ	IVAN
9	***3089**	RICHART IBARRA	SEBASTIAN

ANEXO II
RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS, CLASIFICADOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-23/2022 (2 PLAZAS SOCORRISTAS)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 311 (28/12/2022)

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSEVACIONES 2
1	***4171**	CAÑIZARES GOMEZ	SAMUEL	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4. a DE LAS BASES GENERALES (FALTA DNI)



2	***5496**	DEL REAL JULIAN	LORENA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 a DE LAS BASES GENERALES (DNI) INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
---	-----------	-----------------	--------	--

3.5 Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer CINCO PLAZAS DE CONTROLADOR-TAQUILLERO, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/030/2022).

Ac. 427/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se adjunta como Anexo I, al proceso selectivo para proveer CINCO PLAZAS DE CONTROLADORTAQUILLERO, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/030/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes excluidos al proceso selectivo para proveer con carácter laboral fijo CINCO PLAZAS DE CONTROLADORTAQUILLERO, como personal laboral a tiempo completo correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/030/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. La fecha de convocatoria del Tribunal para la realización del concurso de méritos será el día 24 de abril de 2023. El lugar y la hora exacta será a propuesta del Tribunal y será publicada en la página de Web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la web municipal: (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación.

ANEXO I

RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-30/2022 (5 PLAZAS CONTROLADOR-
TAQUILLERO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 311 (28/12/2022)

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3593**	ARANDA LOPEZ	CAROLINA
2	***7648**	ARRANZ CASTELLANO	Mª BEGOÑA
3	***0815**	BELMONTE TRUJILLO	ROSA Mª
4	***1734**	CAPEL RILEY-GLEDHILL	JULIA ISABEL
5	***1098**	CARRIEDO MORENO	JOSE RAMON
6	***1098**	CARRIEDO MORENO	PATRICIA
7	***1440**	CHICO GUILLEN	CAROLINA
8	***3754**	CORRIONERO RIVAS	JAVIER
9	***6940**	DE LA IGLESIA JIMENEZ	CRISTINA
10	***4335**	DIAZ MENDOZA	ISABEL
11	***2221**	FROLOU	YURI ALAN
12	***9432**	GARCIA LARA	BEATRIZ
13	***1304**	GARCIA LARA	GUILLERMO
14	***3013**	GARCIA RUIZ	LAURA
15	***9322**	GARRIDO GARCIA	ANA ISABEL
16	***8442**	GUTIERREZ VEDIA	OSCAR
17	***0091**	LABUCAY GARCIA	ANGEL FRANCIACO
18	***7575**	MAROTO GONZALEZ	ROSA Mª
19	***6523**	MARTIN CASTRO	JUAN CARLOS
20	***0315**	MORENO FERNANDEZ	MARINA
21	***8610**	PRIETO BENITO	Mª DE LAS MERCEDES
22	***5309**	ROBLEDANO PARRA	FRANCISCO
23	***9248**	RODRIGUEZ LOPEZ	VOCTOR
24	***8250**	SAN JUAN DIAZ	MARIA SARA
25	***8740**	SANCHEZ SAINZ	ARANZAZU
26	***3552**	SANTOS ALVARO	ELENA
27	***3503**	TARAZONA TIMSON	WILIAM JOHN
28	***3066**	VALENTIN GARCIA	MARIA
29	***9719**	VAQUERO ALVAREZ	FERNANDO



ANEXO II
RELACION GENERAL DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-30/2022 (5 PLAZAS CONTROLADOR -
TAQUILLERO)
CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 263 (04/11/2022)
B.O.E.: Núm. 311 (28/12/2022)

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***2717**	BRAVO TEJERO	Mª DOLORES	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
2	***6863**	GREGORIO USANO	JOSE JAVIER	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
3	***1598**	MANCEBO MUÑOZ	JESUS	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
4	***0071**	MEJIA CASTAÑEDA	BEATRIZ	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
5	***1384**	PROL CID	Mª SOLEDAD	INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II
6	***9143**	VALERA GARCIA	ROSA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4 b DE LAS BASES GENERALES (TASAS) INCUMPLIMIENTO DEL PUNTO 3 DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta autoevaluación de méritos, según modelo contenido en el Anexo II

3.6 Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer una (1) plaza de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01/2022), por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición.

Ac. 428/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer una (1) plaza de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01/2022), por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, a las personas que a continuación se indican:

Presidente:

Titular: D^a. Rosa Esperanza Pérez Díaz Suplente:
D. Andrés Jaramillo Martín.

Vocales:

Titular: D. Jesús Benito San Juan.
Suplente: D. Carlos Miguel Corrales Hernandez.

Titular: D^a M^a Isabel Tirado Gómez.

Suplente: D^a Yolanda Muñoz García.

Titular: D^a M^a Soledad López Herrera.
Suplente: D^a Mercedes Bueno Vico.

Secretaria:

Titular: D^a Virginia Contreras Nicolás.
Suplente: D. José Fernando Garrote López.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros designados como integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>)

-

Contra el Acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el BOCM o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

4. CONTRATACIÓN



4.1 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato mixto de obra y suministro para la creación de dos nuevas zonas de calistenia en parques de Las Rozas de Madrid, no sujeto a regulación armonizada, financiado con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. (FEMP-RECS), expte. 2023001SUM.

Ac. 429/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, por importe de 88.414,88 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato mixto de obra y suministro para la creación de dos nuevas zonas de calistenia en parques de Las Rozas de Madrid, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2 Adjudicación contrato en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, para la ejecución del contrato de Servicios de buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal. Lote 1, expte. 2022015.1SER.

Ac. 430/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios siguientes;

- Ejercicio 2023: 30.789,44 € (periodo 15 de mayo-diciembre 2023) -
Ejercicio 2024: 18.473,67 € (hasta 14 de mayo 2024)

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de **“Buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (Lote nº1: Buzoneo)”**, no sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación, a **BUZONE STARS, S. L.** en la cantidad de **40.691,00€** anuales excluido IVA, y precio unitario de **0,0616 € IVA excluido (al tipo del 21%)**, con las siguientes mejoras:

- Se compromete a realizar el reparto o buzoneo en el plazo máximo de 3 días naturales.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Se han descartado las ofertas presentadas por CON B DE BUZONEO, S. L. y LIZARDO JOSÉ VILLAFRANCA CARNERO. por los motivos indicados en el informe transcrito en el antecedente de hecho 14º, habiéndose admitido el resto de ofertas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del suministro de “Compostadores y material complementario”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022016.1SUM. PIMA Residuos 2021.

Ac. 431/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



2º.- Disponer (D) la cantidad de 66.325,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1621.62502 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato del suministro de “Compostadores y material complementario”, no sujeto a regulación armonizada, a **Vermican Soluciones de Compostaje SL** en la cantidad de **54.740,00 € excluido IVA** (al tipo del 21%), por dos años de duración del contrato o hasta que se agote el presupuesto base máximo de licitación, con los siguientes precios unitarios:

Compostador. Suministro de compostador para el tratamiento de los residuos orgánicos domiciliarios de 300-350 litros, según descripción del presente PPT.	41,00 € (cuarenta y un euros) , lo que supone un 56 % de baja sobre el precio base de licitación.
Material Complementario. Suministro de aireador en acero galvanizado con hélice y termómetro analógico con sonda de acero inoxidable, según descripción del presente PPT.	10,33€ (diez euros y treinta y tres céntimos) , lo que supone un 71% de baja sobre el precio base de licitación.
Guía para el compostaje. Elaboración, maquetación y suministro de 1.000 unidades de guía para el compostaje domiciliario, según descripción del presente PPT	1,38 € (un euro y treinta y ocho céntimos) , lo que supone un 25 % de baja sobre el precio base de licitación.

El plazo para el suministro de los elementos (compostador, material complementario y guía) que se soliciten será de dos meses, siendo el plazo total de ejecución del contrato de 2 años o hasta que se agote el presupuesto base máximo de licitación.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido rechazada por no justificar la baja desproporcionada a la empresa BERCA BRAND, S.L
- Han sido admitidas el resto de las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (menor precio ofertado) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato mixto de suministro y servicio de “Implantación y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022017SER.

Ac. 432/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22710 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios siguientes;

Ejercicio 2023:	248.200€	
Ejercicio 2024:	529.800€	
Ejercicio 2025:	271.000€	Ejercicio
2026:	146.000€	

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato mixto de servicios y suministro de “Implantación y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, sujeto a regulación armonizada, a **ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A.** en las cantidades que se indican a continuación:

Oferta económica: 1.195.000,00 € por tres años de duración del contrato. El desglose de precios de la oferta es el siguiente:

- Precio de los servicios de la fase de implantación (suma apartado 1 y 2.a del presupuesto base de licitación): **285.000,00€.**
- Precio jornada de formación presencial del plan de capacitación (apartado 2.b del presupuesto base de licitación): **350,00€.**
- Precio de las licencias, administración, soporte y mantenimiento de la Plataforma (suma apartados 3 y 5 del presupuesto base de licitación) **384.000,00€.**
- Precio hora del servicio variable de mantenimiento evolutivo por horas (apartado 6 del presupuesto base de licitación) **40,00€.**
- Precio de los servicios de consultoría (apartado 7 del presupuesto base de licitación) **360.000,00€.**

Con las siguientes mejoras:

- Se comprometen a prestar 200 horas adicionales anuales de soporte post implantación sobre el mínimo de 400 horas previstas en el PPT- “Programa de capacitación a usuarios”.



- Se comprometen a prestar 100 horas adicionales anuales de formación continua sobre el mínimo de 80 horas previstas en el PPT- “Formación continua”.
 - Se comprometen a prestar 100 horas adicionales anuales de asesoramiento y consultoría legal sobre el mínimo de 320 horas previstas en el PPT a realizar por el equipo consultor jurídico.
 - Se comprometen a prestar 2 horas adicionales de soporte telefónico a usuarios en horario de invierno en la franja de lunes a jueves de 18:00 a 20:00h.
 - Se comprometen a prestar 2 horas adicionales de soporte telefónico a usuarios en horario de invierno en la franja de los viernes de 15:00 a 17:00h.
 - Se comprometen a la aportación de las siguientes técnicas de innovación: o 3 certificaciones de Innovación Tecnológica: Sí o Tecnologías Blockchain (ej. Smartcontracts): Sí
- o Tecnologías Bigdata + Open Data (Apartado 4.14 – Proyectos Smart City del pliego de prescripciones técnicas). Sí

4.5 Prórroga del contrato de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”, expte. 2017008.2SER.

Ac. 433/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 4.462,16€ con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “**Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo**”, suscrito con **HABIS TYAN S.L.** hasta el día **8 de mayo de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de obras de “Acondicionamiento de itinerarios peatonales y ciclistas en el entorno de los colegios de la Calle Juan Ramón Jiménez y Avenida de Esparta”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, expte 2022005.1OBR. (Programa de Zona de Bajas Emisiones 2021, Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano).

Ac. 434/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60907 del Presupuesto de la Corporación la cantidad de 1.077.932,13 € (incluido IVA), incorporada al ejercicio 2023 al estar financiada con fondos europeos.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de obras de "Acondicionamiento de itinerarios peatonales y ciclistas en el entorno de los colegios de la Calle Juan Ramon Jiménez y Avenida de Esparta", no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU a **UTE FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR-ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA** en la cantidad de **890.853,00 €** excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- Se compromete a plantar y suministrar los siguientes ejemplares de:
 - Pyrus calleyrana: **24**.
 - Liquidambar styraciflua: **25**.
- Se compromete a reducir el plazo de ejecución material de la obra en **8 semanas**.
- Se compromete a aumentar el plazo de garantía en **2 años**.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas excepto las declaradas incurso en valores anormales y no considerar justificadas, las ofertas presentadas por MATÍAS ARROM BIBILONI, S. L. y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. L., por no considerarlas debidamente justificadas por las razones contenidas en el apartado 19º del presente informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha sido seleccionada como mejor oferta por los criterios cuantificables contenido en el pliego.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Con carácter previo a la firma del contrato, deberá aportar firmados los siguientes Anexos del pliego de cláusulas administrativas por cada uno de los representantes de las empresas que forman la unión temporal de empresas:

- Anexo IV: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Anexo V: Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo VI: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

5.- URBANISMO

5.1 Orden de demolición de las construcciones sita en calle Belgrado, núm. 26, Las Rozas de Madrid, y el restablecimiento de la legalidad recuperando su estado originario, ordenando el cese de la actividad y precinto. expte. 46/2022-25DU.

Ac. 435/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a OBRADOR LAS ROZAS S.L., provisto de CIF B01661206, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente y proceder al restablecimiento de la legalidad recuperando su estado originario:

- Planta baja, redistribución por la demolición de la tabiquería interior y formación de barra, cocina, baños e instalaciones.
- Entreplanta: redistribución por la demolición de la compartimentación anterior ejecutando al fondo, únicamente, un almacén y una barra de servicio.
- Planta semisótano: se suprime la escalera de bajada al semisótano, quedando este sin acceso.
- Disminución del volumen total, al retrasar la fachada delantera 6,5 metros, intentando dar cumplimiento a la alineación oficial, si bien no libera dicho espacio ni en el subsuelo, ni en el suelo ni en el vuelo.

Así mismo se le significa que debe cesar de los usos a los que ha dado lugar. En ese sentido se le vuelve a reiterar que como consecuencia del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2021, la denegación de la licencia para la implantación de la actividad con obras de industria de manufacturación y preparación de alimentos la actividad no puede desarrollarse.

La Orden de Cese de actividad y el precinto Decretado mediante Resolución nº 478 de fecha 11 de febrero de 2019 y ratificado mediante Auto 173/2019 de fecha 23 de julio de 2019, por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid, tal y como se resolvió, permanece vigente y seguirá hasta que no se decrete el levantamiento de dicha clausura y cese de la actividad, que se podrá obtener, una vez que el local cuente con la habilitación legal correspondiente.

Nuevamente se le advierte, de que en caso de incumplimiento del Cese de Actividad o de quebrantamiento de los precintos, puede constituir un delito de

desobediencia grave a la autoridad, según lo previsto en el artículo 556 del Código Penal, castigado con penas de privación de libertad de seis meses a un año, en cuyo caso se dará cuenta al Ministerio Fiscal, para que realice las actuaciones que considere procedentes con arreglo a sus competencias.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de DOS MESES, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que, una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

Sexto.- Requerir a la Policía local para que verifique si el interesado está cumpliendo con la Orden de Cese de actividad y el precinto Decretado mediante Resolución nº 478 de fecha 11 de febrero de 2019 y ratificado mediante Auto 173/2019 de fecha 23 de julio de 2019, por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid. En caso de que se verifique el incumplimiento se debe dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística para que realice las actuaciones que correspondan con arreglo a sus competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo



125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.2 Concesión de licencia de implantación y funcionamiento de terraza, sita en calle San Sebastián núm. 58, locales A y B, de Las Rozas de Madrid, expte 16/202232.

Ac. 436/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación y funcionamiento de terraza, solicitada por D. Cristian Andrés Fernández Ramírez, en la calle San Sebastián, núm. 58, locales A y B, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 16/2022-32.

2º.- Advertir a la interesada de las condiciones bajo las que se otorga la licencia.
A saber:

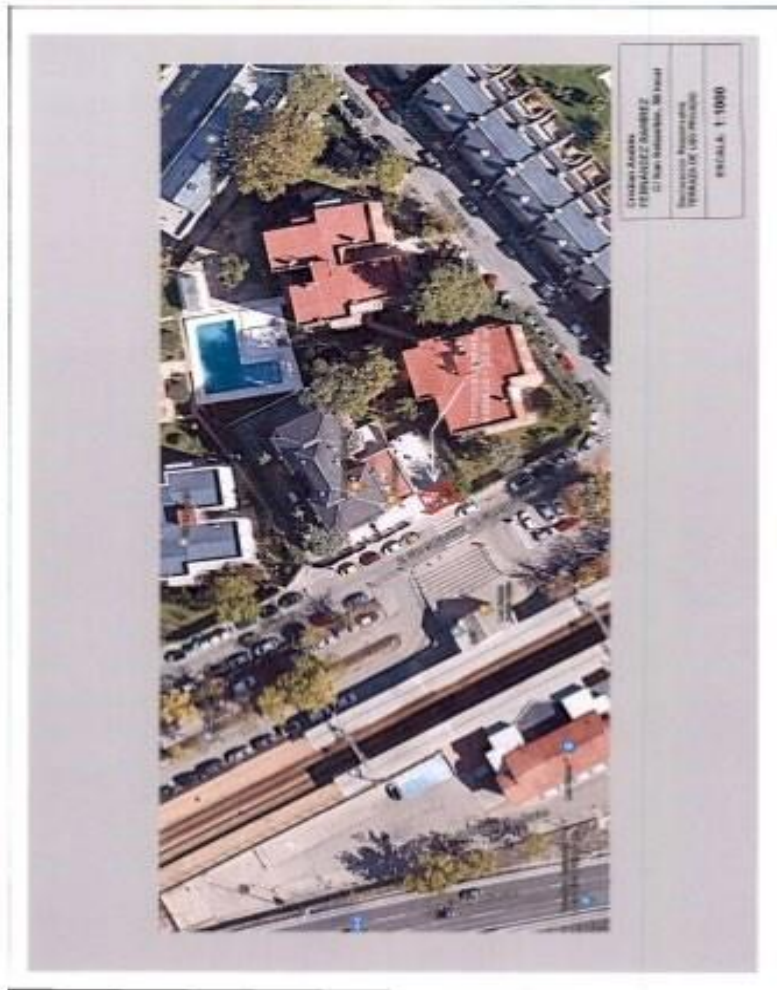
- a) En base a la documentación presentada, la actividad quedaría exclusivamente autorizada con arreglo a los planos aportados, los cuales se adjuntan como anexo.
- b) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de lo regulado, al efecto, en la ordenanza de instalación de terrazas que en cada momento resulte de aplicación al municipio de Las Rozas de Madrid.
- c) La autorización permite la instalación de la terraza siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en la solicitud original, así como la vigencia de la póliza de seguros que cubra los riesgos de la terraza en los términos previstos por la legislación en cada momento en vigor.
- d) La superficie ocupada por terraza tendrá un área de 28,80 m².
- e) El número máximo de mesas será de 6 ud y el de sillas de 22 ud.
- f) Se permite la instalación de los siguientes elementos auxiliares: Toldos instalados sobre bastidores exentos, cubiertas acristaladas abatibles, sombrillas desmontables, toldos enrollables anclados a fachada de materiales textiles lisos, pérgolas mediante estructura desmontable, toldos verticales enrollables de materiales textiles, plataformas desmontables para regularizar desniveles, elementos delimitadores de no más de 1,5 m de altura, mesas de apoyo, calefactores, vaporizadores o nebulizadores, paneles de vidrio de seguridad abatibles sobre la fachada tipo librillo.
- g) El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta la 00:30 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre mayo y septiembre.
- h) El horario será ampliable en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales.
- i) Será obligatorio que los toldos y acristalamientos practicables queden recogidos o enrollados al finalizar el horario establecido para la terraza.
- j) El mobiliario deberá quedar ordenado y recogido una vez finalizado el horario de funcionamiento de las terrazas. Igualmente, deberán realizarse todas las tareas de limpieza necesarias.
- k) Se deberá mantener la terraza, el mobiliario y los elementos auxiliares en las debidas condiciones de limpieza, estado de conservación y ornato.
- l) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
 - Las bocas de riego e hidrantes.
 - Los registros de alcantarillado y otros de servicios públicos.
 - Las salidas de emergencia
 - Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
 - Los centros de mando de alumbrado público, aparatos de control de tráfico y los centros de transformación.
 - Los alcorques de árboles y jardineras públicas. -
 Los elementos de mobiliario urbano.
- ll) No se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberán ser atendidos desde el propio establecimiento.



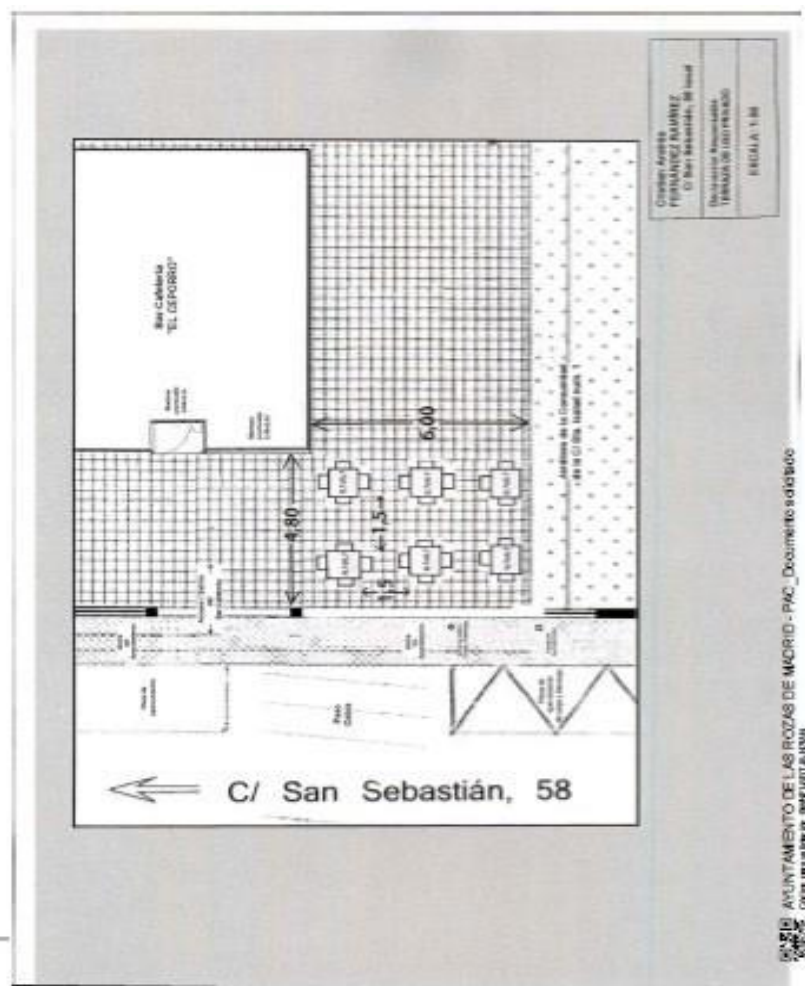
- m) Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido, máquinas expendedoras, juegos, sistemas de aire acondicionado, frigoríficos o cocinas y elementos auxiliares tipo mesa alta o tonel.
- n) El Ayuntamiento se reserva el derecho de marcar o requerir que se marque la delimitación de la terraza con pintura en el suelo, según plano que acompaña a la autorización (adjunto como anexo a este informe). Dicho plano y, en su caso, la licencia concedida, deberá encontrarse en el lugar de la actividad a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.

3º.- Se insiste en la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio de la terraza y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la misma, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo;
- plan de emergencia según las normas de autoprotección den vigor.



CALLEJA 8 ANCHURA
7579440222 0408012
C/ San Valentín, No. 1004
Municipio: Mucuchiches
PARAJAYO (10) 01000
ESCALA: 1:1000



5.3 Concesión de licencia de obra mayor para construcción de piscina de obra en Calle San Lorenzo Del Escorial núm. 44, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto núm. 6.056 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, expte. 7/2023-01.

Ac. 437/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Jose María Berzal García, en representación de D. Michiel Fenaux, licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle San Lorenzo del Escorial núm.44. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico redactado por Arquitecto nº 6.056 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, tramitada con número de expediente 7/23-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- b) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.



- c) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- d) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- E) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- f) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- g) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.
- h) A la terminación de los trabajos se le solicitará el certificado final de obra suscrito por el director de los mismos, visado por el colegio correspondiente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos euros (200) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención

Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4 Licencia reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en calle de La Luz núm. 5, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el Arquitecto Colegiado núm. 3.283 COACYLE (Colegiado Habilitado núm. 63.714 COAM), expte. 36/2022-01.

Ac. 438/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Pablo Jimenez Moreno, licencia de obra mayor para la ampliación y reforma integral de Vivienda unifamiliar aislada en la calle La Luz núm. 5. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico redactado por el arquitecto colegiado nº 3.283 COACYLE (Colegiado habilitado nº 63.714 COAM), tramitada con número de expediente 36/22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- En la parcela hay árboles. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de los mismos. En caso de que se produzca la tala o daño al arbolado, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle La Luz, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.



- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de

las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- h) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- i) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- j) A la finalización de la obra aportará fotos para la comprobación de la correcta ejecución de los accesos y de la no afección al acerado exterior durante su ejecución.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 €, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quinientos euros (500) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la



Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5 Concesión licencia urbanística para ampliación de Centro Comercial para la construcción del edificio para el servicio de conserjería (concierge service) del conjunto comercial Las Rozas Village, en calle Juan Ramón Jiménez núm. 3, Centro Comercial Las Rozas Village, Las Rozas de Madrid, expte 2022/01LU/25.

Ac. 439/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para ampliación de Centro Comercial por la construcción del edificio para el servicio de conserjería (concierge service) del conjunto comercial Las Rozas Village presentada por Dña. Carmen Bigata y D. Jose Aspe en representación de VALUE RETAIL MADRID con N.I.F 860815503, en calle Juan Ramón Jiménez núm. 3, Centro Comercial Las Rozas Village de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 3758401VK2835N0001JH, que se ha tramitado con número de expediente 2022/01LU/25.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes técnicos, y que constan en el presente expediente:

Condiciones del Servicio de licencias.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las

mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 9000 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del 1.8.1. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.

Condiciones en materia de afecciones a la vía pública

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.
En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de



aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Condiciones en materia de las condiciones de seguridad de las instalaciones

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia urbanística y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, protección contra incendios, climatización, etc).

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor de un aval o fianza por importe de mil quinientos cuarenta euros (1.540) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.6 Concesión renovación de licencia de terraza sita en calle Higuera, local núm. 20, c/v a la calle Verónica núm. 6, Las Rozas de Madrid, expte. 24/2020-32.

Ac. 440/2023.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la renovación de la licencia de terraza, solicitada por D. Ángel Esquer de los Ríos, en la calle Higuera, ocal 20, c/v a la calle Verónica, núm. 6, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente 24/2020-32.

2º.- Advertir a la interesada de las condiciones bajo las que se otorga la licencia. A saber:

- a) En base a la documentación presentada, la actividad quedaría exclusivamente autorizada con arreglo a los planos aportados, los cuales se adjuntan como anexo.
- b) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de lo regulado, al efecto, en la ordenanza de instalación de terrazas que en cada momento resulte de aplicación al municipio de Las Rozas de Madrid.
- c) La autorización permite la instalación de la terraza y su actividad siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas en la solicitud original, así como la vigencia de la póliza de seguros que cubra los riesgos de la terraza en los términos previstos por la legislación en cada momento en vigor.
- d) La superficie ocupada por terraza tendrá un área de 28,80 m².
- e) El número máximo de mesas será de 6 ud y el de sillas de 22 ud.
- f) Se permite la instalación de los siguientes elementos auxiliares:
Toldos instalados sobre bastidores exentos, cubiertas acristaladas abatibles, sombrillas desmontables, toldos enrollables anclados a fachada de materiales textiles lisos, pérgolas mediante estructura desmontable, toldos verticales enrollables de materiales textiles, plataformas desmontables para regularizar desniveles, elementos delimitadores de no más de 1,5 m de altura, mesas de apoyo, calefactores, vaporizadores o nebulizadores, paneles de vidrio de seguridad abatibles sobre la fachada tipo librillo.
- g) El horario de la terraza será desde las 10:00 horas hasta la 00:30 horas, de domingo a jueves, y hasta la 1:00 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos. Prolongándose el cierre 30 minutos más entre mayo y septiembre.
- h) El horario será ampliable en el cierre en una hora en los periodos de fiestas patronales.
- i) Será obligatorio que los toldos y acristalamientos practicables queden recogidos o enrollados al finalizar el horario establecido para la terraza.
- j) El mobiliario deberá quedar ordenado y recogido una vez finalizado el horario de funcionamiento de las terrazas. Igualmente, deberán realizarse todas las tareas de limpieza necesarias.
- k) Se deberá mantener la terraza, el mobiliario y los elementos auxiliares en las debidas condiciones de limpieza, estado de conservación y ornato.
- l) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:
 - Las bocas de riego e hidrantes.
 - Los registros de alcantarillado y otros de servicios públicos.

- Las salidas de emergencia
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas. - Los centros de mando de alumbrado público, aparatos de control de tráfico y los centros de transformación.
- Los alcorques de árboles y jardineras públicas.
- Los elementos de mobiliario urbano.

- II) No se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberán ser atendidos desde el propio establecimiento.
- m) Queda absolutamente prohibida la utilización de cualquier clase de aparatos de reproducción de sonido, máquinas expendedoras, juegos, sistemas de aire acondicionado, frigoríficos o cocinas y elementos auxiliares tipo mesa alta o tonel.
- n) El Ayuntamiento se reserva el derecho de marcar o requerir que se marquen las esquinas que delimitan, según plano que acompaña a la autorización (adjunto como anexo a este informe. Dicho plano y, en su caso, la licencia concedida, deberá encontrarse en el lugar de la actividad a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local.

3º.- Se insiste en la obligatoriedad de contar en todo momento con:

- contrato de seguro suscrito y en vigor que cubra los riesgos de incendio de la terraza y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la misma, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo;
- plan de emergencia según las normas de autoprotección den vigor.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1 Otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público para el “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 25 de febrero, 25 de marzo, 22 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 23 de septiembre y 28 de octubre de 2023.

Ac. 441/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 293/2023 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil veintitrés, acordando otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas para el año 2023, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud y al informe jurídico obrante en el expediente; Informe técnico de Autorización de Espacios para la participación en el Mercado Vecinal de Segunda Mano, suscrito por la Técnico Municipal de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Laura Moreno Cuesta, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.



El informe jurídico favorable núm. 172/2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, que es de tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público para el “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 25 de febrero, 25 de marzo, 22 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 23 de septiembre y 28 de octubre de 2023.

Antecedentes:

1º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacios públicos, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2022, por Dña. Laura Moreno Cuesta, Técnico Municipal, en el que consta el objeto, descripción y características.

2º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 12 de diciembre de 2022, de inicio de expediente.

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de noviembre de 2022, durante el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de diciembre de 2022, la aprobación de las mismas.

4º.- Informe jurídico nº 1.148/2022, favorable de 21 de diciembre de 2022, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal.

5º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de aprobación de la citada convocatoria, de fecha 23 de diciembre de 2022.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, de convocatoria de otorgamiento de autorizaciones demaniales para el “Mercado vecinal de segunda mano”. 7º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de enero de 2023.

8º.- Informe técnico de otorgamiento de solicitudes suscrito con fecha 3 de febrero de 2023, por Dña. Laura Moreno Cuesta, Técnico Municipal, donde se autorizaban los primeros 33 puestos para la primera edición del mercado. 9º.- Acta de Junta de gobierno del día 10 de Febrero de 2023 aprobando las 33 primeras solicitudes.

10º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacios públicos, suscrito con fecha 17 de febrero de 2023, por Dña. Laura Moreno Cuesta, Técnico Municipal, en el que consta el objeto, descripción y características.

11º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 17 de febrero de 2023, de inicio de expediente.

La propuesta efectuada cumple los requisitos contenidos en las bases aprobadas y se efectúa de acuerdo con el informe técnico suscrito e indicado anteriormente, si bien cabe efectuar las siguientes matizaciones:

- a) El plazo de presentación de solicitudes ha finalizado el día 16 de febrero de 2023
- b) Una vez finalizada la convocatoria hay presentadas 72 solicitudes sobre un máximo de 100 puestos. La convocatoria contempla la posibilidad de que, de no agotar el número máximo, se vayan complementando con solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las mismas, siempre que cumplan con el resto de requisitos, con prioridad para los empadronados. No existe inconveniente en que las solicitudes presentadas y admitidas puedan ser beneficiarias de autorización demanial limitada en cuanto a su duración al día 25 de febrero de 2023, y, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y analizadas las presentadas, otorgar las que procedan para el total de ediciones pendientes.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del "Mercadillo vecinal de segunda mano", de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas para el año 2023, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud y al informe jurídico obrante en el expediente, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son:

Nº ORDEN	Nº INSTANCIA	FECHA DE ENTRADA	EMPADRONADO/ NO EMPADRONADO	NOMBRE	1. APELLIDO	2. APELLIDOS
1	709	10/01/2023	EMP.	ASOC.AMMER	AMMER	
2	727	10/01/2023	EMP.	KAREN NATALIA	MUÑOZ	GONZALEZ
3	731	10/01/2023	EMP.	GONZALO	LOBO	SAEZ DE ADANA
4	736	10/01/2023	EMP.	ISABELLA	BAHAMONDE	AGRELA
5	742	10/01/2023	EMP.	SARA	VIANA	MARTÍNERZ
6	860	11/01/2023	EMP.	ADRIANA	BORAU	GARCÍA
7	883	11/01/2023	EMP.	ANA	GARCIA	MARTIN

8	895	12/01/2023	EMP.	FILOMENA CARMELINA	SGAMBATO	VIRGUEZ
9	910	12/01/2023	EMP.	DJAOUIDA	KHADAOUI	
10	943	12/01/2023	EMP.	BEATRIZ	FERNÁNDEZ	SUARDÍA
11	963	12/01/2023	EMP.	DIEGO	FERNÁNDEZ	PÉREZ
12	1223	16/01/2023	EMP.	SONIA	ALVAREZ	SESMERO
13	1226	16/01/2023	EMP.	EVERT ISAAC FRANCISCUS	FLOOR	
14	1277	16/01/2023	EMP.	ADRIANA	CASTRO	CASTILLO
15	1298	16/01/2023	EMP.	M ^a . DEL CARMEN	JIMENEZ	RAULL
16	1885	19/01/2023	EMP.	MARIA	GONZALEZ	GAGO
17	1888	19/01/2023	EMP.	MARIA MILAGROS	ALVAREZ	ARANA
18	2084	23/01/2023	EMP.	JOSE IGNACIO	SANCHEZ-PUERTA	ORTIZ
19	2093	23/01/2023	EMP.	LUIS TOMAS	GORDO	DE ANDRES
20	2129	23/01/2023	EMP.	ROBERTO ANTONIO	ROCA	RODRIGUEZ
21	2200	23/01/2023	EMP.	MARIA CARMEN	DURAN	VEGUE
22	2281	25/01/2023	EMP.	LINDA	LÓPEZ	VEGA



23	2356	25/01/2023	EMP.	ASTRID	BONILLA	MARDONES
24	2400	25/01/2023	EMP.	ANA ISABEL	ESCOBAR	BAYON
25	2611	26/01/2023	EMP.	ANGEL	BUQUERIN	SANJUAN
26	2713	27/01/2023	EMP.	MARIA MILAGROS	SANZ	MORENO
27	2738	27/01/2023	EMP.	MARIA JOSE	MARTIN	PEDROSA
28	2788	27/01/2023	EMP.	MARIA BELEN	DE ANDRES	MONJE
29	2980	30/01/2023	EMP.	MERY	CARRANZA	LAU
30	3167	01/02/2023	EMP.	EL PUEBLO QUE QUEREMOS		
31	3236	01/02/2023	EMP.	MARIA ANGELES	JIMENEZ	MERINO
32	3242	01/02/2023	EMP.	MARIA LUISA	DEL ARBOL	RODRIGUEZ
33	3319	02/02/2023	EMP.	INÉS	GARCIA	LÓPEZ
34	3446	02/02/2023	EMP.	MARIA ELENA	RAMOS	MARTIN
35	3500	03/02/2023	EMP.	SUSANA	ORTIZ	CARRASCO
36	3634	06/02/2023	EMP.	MARIA CONCEPCIÓN	CAO	ARMILLAS
37	3724	06/02/2023	EMP.	PATRICIA	VICENTE	SAENZ DE JUANO
38	3734	06/02/2023	EMP.	ROSA M ^a	MONTERO	MONTERRUBIO
39	3820	07/02/2023	EMP.	CLAUDIA ALEJANDRA	ALLENDE	SERRANO
40	3868	07/02/2023	EMP.	CARLOTA	HERNÁNDEZ	GIL
41	4109	09/02/2023	EMP.	MARINA	PADIAL	DÍAZ-MERINO
42	4192	09/02/2023	EMP.	FERNANDO	BARCENAS	MARTÍNEZ
43	4647	14/02/2023	EMP.	GERALDINE	DEBANDT	EVELYNE
44	4811	16/02/2023	EMP.	MARTA	PÉREZ	GARCÍA
45	697	10/01/2023	NO EMP.	DIANA	MARTÍNEZ	CALVO
46	745	10/01/2023	NO EMP.	CAROLINA	BERNABÉ	LIDDELL
47	753	11/01/2023	NO EMP.	FELICISINO	GONZÁLEZ	CANLE
48	864	11/01/2023	NO EMP.	DANIEL	DE LA FUENTE	SIVERA
49	867	11/01/2023	NO EMP.	ROSA GAMEIRO	METELO	DE LA FUENTE
50	963	12/01/2023	NO EMP.	VIRGINIA	CHICO	LÓPEZ
51	1188	13/01/2023	NO EMP.	LETICIA	GIMENEZ	HERRERO
52	1401	16/01/2023	NO EMP.	AINHOA	GARCIA	GARCIA
53	1800	16/01/2023	NO EMP.	MARTA TERESA	VILLANUEVA	SUAREZ
54	2039	20/01/2023	NO EMP.	SUSANA	PEÑA	FERNANDEZ

55	2040	20/01/2023	NO EMP.	NURIA	PERUCHA	MARIGOMEZ
56	2151	23/01/2023	NO EMP.	MARIA ISABEL	GONZALEZ	MERCHAN
57	2371	25/01/2023	NO EMP.	MARIA BELÉN	CONESA	SÁNCHEZ
58	2372	25/01/2023	NO EMP.	MARIA ISABEL	CONESA	SÁNCHEZ
59	2469	26/01/2023	NO EMP.	NARCISCO	HERRERO	OTERO
60	2520	26/01/2023	NO EMP.	TERESA	LÓPEZ	SERRANO
61	2640	26/01/2023	NO EMP.	ESTHER	ROSADO	SANTANA
62	2820	30/01/2023	NO EMP.	SILVIA	FORMARIZ	PENA
63	3025	31/01/2023	NO EMP.	M ^a .PILAR	RIVERA	MARTINEZ
64	3054	31/01/2023	NO EMP.	MANUEL	HUERTA	REVUELTA
65	3321	02/02/2023	NO EMP.	FRANCISCA	RIVAS	MAZARIO
66	3585	03/02/2023	NO EMP.	JOAQUINA	GARCIA	ARANDA
67	3978	08/02/2023	NO EMP.	SANTA	SANZ	MONTERO
68	3978	08/02/2023	NO EMP.	SHEILA	GONZALEZ	SANZ
69	3982	08/02/2023	NO EMP.	BEATRIZ	GARCIA-ARROYO	PARDIÑAS
70	4128	09/02/2023	NO EMP.	SILVIA ALEJANDRE	MALAGÁN	MARTÍNEZ
71	4172	09/02/2023	NO EMP.	IGNACIO	ESCOLAR	GAITAN
72	4706	14/02/2023	NO EMP.	ELENA	ZORZO	TALAVERA

La autorización demanial que se otorga se extiende a todas las ediciones del Mercado de Segunda Mano aprobadas para el año 2023.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados mediante publicación del acuerdo que se adopte en la página web, sirviendo dicha publicación como notificación de la misma (base 15ª apartado 5), así como a las Concejalía de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas para el año 2023, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud y al informe jurídico obrante en el expediente, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m² x 3 m², aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son:

Nº ORDEN	Nº INSTANCIA	FECHA DE ENTRADA	EMPADRONADO/ NO EMPADRONADO	NOMBRE	1. APELLIDO	2. APELLIDOS
1	709	10/01/2023	EMP.	ASOC.AMMER	AMMER	
2	727	10/01/2023	EMP.	KAREN NATALIA	MUÑOZ	GONZALEZ
3	731	10/01/2023	EMP.	GONZALO	LOBO	SAEZ DE ADANA
4	736	10/01/2023	EMP.	ISABELLA	BAHAMONDE	AGRELA
5	742	10/01/2023	EMP.	SARA	VIANA	MARTÍNERZ
6	860	11/01/2023	EMP.	ADRIANA	BORAU	GARCÍA
7	883	11/01/2023	EMP.	ANA	GARCIA	MARTIN
8	895	12/01/2023	EMP.	FILOMENA CARMELINA	SGAMBATO	VIRGUEZ
9	910	12/01/2023	EMP.	DJAOUIDA	KHADAOUI	
10	943	12/01/2023	EMP.	BEATRIZ	FERNÁNDEZ	SUARDÍA
11	963	12/01/2023	EMP.	DIEGO	FERNÁNDEZ	PÉREZ
12	1223	16/01/2023	EMP.	SONIA	ALVAREZ	SESMERO
13	1226	16/01/2023	EMP.	EVERT ISAAC FRANCISCUS	FLOOR	
14	1277	16/01/2023	EMP.	ADRIANA	CASTRO	CASTILLO
15	1298	16/01/2023	EMP.	M ^a . DEL CARMEN	JIMENEZ	RAULL
16	1885	19/01/2023	EMP.	MARIA	GONZALEZ	GAGO
17	1888	19/01/2023	EMP.	MARIA MILAGROS	ALVAREZ	ARANA
18	2084	23/01/2023	EMP.	JOSE IGNACIO	SANCHEZ- PUERTA	ORTIZ
19	2093	23/01/2023	EMP.	LUIS TOMAS	GORDO	DE ANDRES

20	2129	23/01/2023	EMP.	ROBERTO ANTONIO	ROCA	RODRIGUEZ
21	2200	23/01/2023	EMP.	MARIA CARMEN	DURAN	VEGUE
22	2281	25/01/2023	EMP.	LINDA	LÓPEZ	VEGA
23	2356	25/01/2023	EMP.	ASTRID	BONILLA	MARDONES
24	2400	25/01/2023	EMP.	ANA ISABEL	ESCOBAR	BAYON
25	2611	26/01/2023	EMP.	ANGEL	BUQUERIN	SANJUAN
26	2713	27/01/2023	EMP.	MARIA MILAGROS	SANZ	MORENO
27	2738	27/01/2023	EMP.	MARIA JOSE	MARTIN	PEDROSA
28	2788	27/01/2023	EMP.	MARIA BELEN	DE ANDRES	MONJE
29	2980	30/01/2023	EMP.	MERY	CARRANZA	LAU
30	3167	01/02/2023	EMP.	EL PUEBLO QUE QUEREMOS		
31	3236	01/02/2023	EMP.	MARIA ANGELES	JIMENEZ	MERINO
32	3242	01/02/2023	EMP.	MARIA LUISA	DEL ARBOL	RODRIGUEZ
33	3319	02/02/2023	EMP.	INÉS	GARCIA	LÓPEZ
34	3446	02/02/2023	EMP.	MARIA ELENA	RAMOS	MARTIN
35	3500	03/02/2023	EMP.	SUSANA	ORTIZ	CARRASCO
36	3634	06/02/2023	EMP.	MARIA CONCEPCIÓN	CAO	ARMILLAS
37	3724	06/02/2023	EMP.	PATRICIA	VICENTE	SAENZ DE JUANO
38	3734	06/02/2023	EMP.	ROSA M ^a	MONTERO	MONTERRUBIO
39	3820	07/02/2023	EMP.	CLAUDIA ALEJANDRA	ALLENDE	SERRANO
40	3868	07/02/2023	EMP.	CARLOTA	HERNÁNDEZ	GIL
41	4109	09/02/2023	EMP.	MARINA	PADIAL	DÍAZ-MERINO
42	4192	09/02/2023	EMP.	FERNANDO	BARCENAS	MARTÍNEZ
43	4647	14/02/2023	EMP.	GERALDINE	DEBANDT	EVELYNE
44	4811	16/02/2023	EMP.	MARTA	PÉREZ	GARCÍA
45	697	10/01/2023	NO EMP.	DIANA	MARTÍNEZ	CALVO
46	745	10/01/2023	NO EMP.	CAROLINA	BERNABÉ	LIDDELL
47	753	11/01/2023	NO EMP.	FELICISINO	GONZÁLEZ	CANLE
48	864	11/01/2023	NO EMP.	DANIEL	DE LA FUENTE	SIVERA
49	867	11/01/2023	NO EMP.	ROSA GAMEIRO	METELO	DE LA FUENTE
50	963	12/01/2023	NO EMP.	VIRGINIA	CHICO	LÓPEZ
51	1188	13/01/2023	NO EMP.	LETICIA	GIMENEZ	HERRERO



52	1401	16/01/2023	NO EMP.	AINHOA	GARCIA	GARCIA
53	1800	16/01/2023	NO EMP.	MARTA TERESA	VILLANUEVA	SUAREZ
54	2039	20/01/2023	NO EMP.	SUSANA	PEÑA	FERNANDEZ
55	2040	20/01/2023	NO EMP.	NURIA	PERUCHA	MARIGOMEZ
56	2151	23/01/2023	NO EMP.	MARIA ISABEL	GONZALEZ	MERCHAN
57	2371	25/01/2023	NO EMP.	MARIA BELÉN	CONESA	SÁNCHEZ
58	2372	25/01/2023	NO EMP.	MARIA ISABEL	CONESA	SÁNCHEZ
59	2469	26/01/2023	NO EMP.	NARCISCO	HERRERO	OTERO
60	2520	26/01/2023	NO EMP.	TERESA	LÓPEZ	SERRANO
61	2640	26/01/2023	NO EMP.	ESTHER	ROSADO	SANTANA
62	2820	30/01/2023	NO EMP.	SILVIA	FORMARIZ	PENA
63	3025	31/01/2023	NO EMP.	M ^a .PILAR	RIVERA	MARTINEZ
64	3054	31/01/2023	NO EMP.	MANUEL	HUERTA	REVUELTA
65	3321	02/02/2023	NO EMP.	FRANCISCA	RIVAS	MAZARIO
66	3585	03/02/2023	NO EMP.	JOAQUINA	GARCIA	ARANDA
67	3978	08/02/2023	NO EMP.	SANTA	SANZ	MONTERO
68	3978	08/02/2023	NO EMP.	SHEILA	GONZALEZ	SANZ
69	3982	08/02/2023	NO EMP.	BEATRIZ	GARCIA-ARROYO	PARDIÑAS
70	4128	09/02/2023	NO EMP.	SILVIA ALEJANDRE	MALAGÁN	MARTÍNEZ
71	4172	09/02/2023	NO EMP.	IGNACIO	ESCOLAR	GAITAN
72	4706	14/02/2023	NO EMP.	ELENA	ZORZO	TALAVERA

La autorización demanial que se otorga se extiende a todas las ediciones del Mercado de Segunda Mano aprobadas para el año 2023.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados mediante publicación del acuerdo que se adopte en la página web, sirviendo dicha publicación como notificación de la misma (base 15ª apartado 5), así como a las Concejalía de Cultura y Juventud, y

Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

6.2 Admisión a trámite de la solicitud formulada por D^a B.M.C.G. de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 6.500 m². de ocupación en el recinto Ferial, entre los días 26 y 28 de mayo de 2023, para realizar el evento EL DESEMBALAJE DE LAS ROZAS.

Ac. 442/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Escrito con Registro de Entrada núm. 7818/2023 suscrito por D^a B.M. d.C.G., solicitando autorización para el evento de desembalaje de las Rozas del 26 al 28 de mayo de 2023 en el Recinto Ferial y documentación; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Laura Moreno Cuesta de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés; Propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud; Gloria Fernández Álvarez de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés; Texto de las Bases de otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público ejercicio 2023, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha quince de enero de dos mil veintidós; Certificado núm. 2025/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós; aprobando las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en espacios públicos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 3 de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés; aprobación de las bases y la convocatoria;

El informe jurídico núm. 285/2023 suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés; que textualmente dice:

***“Asunto: Solicitud de B.M.d.C.G. de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 6.500 m². de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 26 y 28 de mayo de 2023, para la instalación de un mercado de antigüedades con la denominación EL DESEMBALAJE DE LAS ROZAS.*”**

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por B.M.d.C.G., el día 15 de marzo de 2023, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- DNI de B.M.d.C.G
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 16 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con la Administración Tributaria, de fecha 16 de enero de 2023.
- Certificación acreditativa de estar al corriente con el ayuntamiento de Las Rozas de fecha 16 de enero de 2023
- Memoria de la actividad, que incluye plano de situación de la feria.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada



y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Calle Real, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial, entre los días 26 y 28 de mayo, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 6.500 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 2.925,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, 17 de marzo de 2023, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2023, de fecha 18 de noviembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2023 la tasa municipal correspondiente

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por B.M.d.C.G., se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 16 de marzo de 2023, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por B.M.d.C.G., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 6.500 m2. de ocupación en el recinto Ferial, entre los días 26 y 28 de mayo de 2023, para realizar el evento EL DESEMBALAJE DE LAS ROZAS.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 2.925,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por B.M.d.C.G., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 6.500 m2. de ocupación en el recinto Ferial, entre los días 26 y 28 de mayo de 2023, para realizar el evento EL DESEMBALAJE DE LAS ROZAS.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 2.925,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

7.- CONVENIOS

7.1 Aprobación de la formalización de convenio con la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid para la comunicación de información en materia de registro de uniones de hecho.



Ac. 443/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización de convenio con la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, para la comunicación de información en materia de registro de uniones de hecho.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia para su firma.

3º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto crear una base de datos común que contenga los datos de las personas inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid y los datos de las personas inscritas en el Registro de Uniones de Hecho del municipio de Las Rozas de Madrid (Madrid), que voluntariamente decide comunicar y mantener actualizados sus datos a través de la firma del correspondiente convenio.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid realizará la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) entre Administraciones Públicas de la Administración General del Estado.

La finalidad de este intercambio recíproco de datos es evitar supuestos de doble inscripción, mantener actualizada la información de los Registros y evitar posibles fraudes en las inscripciones.

La comunicación de los datos de las personas inscritas en los registros de uniones de hecho de los que son titulares las partes firmantes del convenio, en ningún caso implicará la inscripción recíproca en los mismos.

Segunda. Compromisos de las partes.

A. Compromisos de la Comunidad de Madrid

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:

-La creación y mantenimiento de una base de datos común con la información de las inscripciones en los registros de uniones de hecho de los ayuntamientos que hayan firmado un convenio y voluntariamente han comunicado sus datos y con la información del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

-Garantizar que las consultas que su personal realice a la base de datos objeto del convenio durante la gestión de las solicitudes de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, son para el cumplimiento de los fines que motivan su creación.

- Gestionar las autorizaciones y accesos de los usuarios a la referida base de datos. - Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información
- La realización de auditorías sobre las consultas efectuadas por los usuarios que tienen acceso a la base de datos.
- Promover la incorporación de otras administraciones a la base de datos.
- Informar a los firmantes del convenio de los nuevos ayuntamientos que, en su caso, hayan acordado comunicar los datos de sus registros a la base de datos. -Designar un interlocutor con las partes firmantes del convenio.

2. En ningún caso la Comunidad de Madrid está obligada a asumir los daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de la información por parte de las entidades locales adheridas a la base de datos.

B. Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

1. El Ayuntamiento se compromete a:

- La comunicación con periodicidad, al menos, semanal de los datos contenidos en la cláusula tercera.
- A realizar consultas para los fines que motivan la creación de la base de datos objeto del convenio.
- Designar un interlocutor con la Comunidad de Madrid.
- Mantener una relación actualizada de los empleados públicos que van a acceder a la información contenida en la base de datos y comunicar a la Comunidad de Madrid los cambios que se produzcan.
- Formar a los empleados que tengan acceso a la base de datos en materia de protección de datos personales.
- Cumplir, en el ámbito de su organización y de sus competencias, las especificaciones técnicas del servicio que ofrezca la Comunidad de Madrid para la consulta de la base de datos.
- Realizar en el ámbito de su organización las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para la comunicación de información y el acceso a la base de datos.
- Colaborar con la Comunidad de Madrid en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias.
- Colaborar con la Comunidad de Madrid en los procesos de auditoría que se lleven a cabo.

2. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid será responsable de que la información que figura en la base de datos sobre sus registros de uniones de hecho es correcta y está actualizada.

Tercera. Gestión de la información.

La gestión capacitará a la Comunidad de Madrid a explotar y tratar la base de datos para, en su caso, comunicar los resultados obtenidos a las diferentes administraciones municipales adheridas por convenio a la base de datos con el fin de evitar duplicidades y mantener actualizado los Registros y, en su caso, a las Fuerzas y Cuerpos de



Seguridad para la investigación de las infracciones penales que se pudieran derivar de las inscripciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, tendrá, por su parte, la facultad de consulta en la base de datos común con carácter previo a la inscripción de una pareja para comprobar que no existe doble inscripción que inhabilite la unión.

Los datos personales objeto de la comunicación para crear la base de datos común serán los siguientes:

- NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INSCRITOS
- D.N.I./N.I.E./PASAPORTE DE LOS INSCRITOS
- FECHA DE NACIMIENTO
- NACIONALIDAD
- ESTADO CIVIL
- MUNICIPIO EN EL QUE SE HAN INSCRITO
- FECHA DE INSCRIPCIÓN/CANCELACIÓN
- DIRECCIÓN EMPADRONAMIENTO DE LOS INTERESADOS

Cuarta. Acceso a la base de datos.

La configuración de los accesos objeto del presente Convenio habrá de cumplir con lo establecido por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Comunidad de Madrid custodiará la base de datos a la que se accederá a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) entre Administraciones Públicas de la Administración General del Estado.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid solicitará el acceso, caso de no disponer del mismo, a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado para la consulta a la base de datos de la que es objeto el presente convenio. Así mismo, se comprometerán a contar con los requisitos técnicos necesarios para el acceso a la citada Plataforma.

La Comunidad de Madrid controlará y autorizará el acceso de los distintos usuarios de acuerdo con la información trasladada por el Ayuntamiento y con los requisitos que establezca la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

Una vez que el presente Convenio sea eficaz el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid comunicará al interlocutor designado por la Comunidad de Madrid el nombre completo, DNI, dirección de correo electrónico y teléfono de los empleados públicos que estén dados de alta en la PID para realizar las consultas. Igual obligación existirá cuando se produzca un cambio en dichas personas para la gestión de las bajas. Estos empleados deberán de contar con certificado electrónico para acceder a la PID.

Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.

Cada usuario será responsable de los accesos que se realicen con su certificado y contraseña personal.

Se procederá a la baja en la PID de todos los usuarios que ya no precisen el acceso a la información de la base de datos de acuerdo con la comunicación del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula undécima podrá revisar en cualquier momento posterior a que el presente Convenio sea eficaz, las formas de acceso a los datos ya sea a través de acceso directo a ficheros, soporte físico o conexión telemática o electrónica, y la limitación de las mismas por razones técnicas, por modificación de los contenidos de los ficheros a raíz de mejoras introducidas en los mismos, por falta de uso de las transacciones o por otras razones que pudieran suponer alteración de las condiciones pactadas en este Convenio.

Quinta. Funcionamiento del servicio.

La comunicación de datos entre los registros de uniones de hecho de las partes firmantes del convenio se sustentará en las soluciones tecnológicas previstas en el Anexo del presente Convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el mismo. Estas podrán ser actualizadas mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se regula en cláusula undécima.

Sexta. Responsabilidad por accesos.

Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Administración de la Comunidad de Madrid y en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, deben tener el conocimiento de que la copia de programas y el uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la Comunidad de Madrid designado a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

La documentación en poder de cada administración relativa a la justificación del acceso a la información de la base de datos deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a cuatro años.

Séptima. Régimen económico.

El convenio no conlleva obligaciones ni contraprestaciones económicas para las partes.



Octava. Protección de datos personales y confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Novena. Límites de la comunicación.

La información comunicada por ambas partes en aplicación de lo prevenido en el presente Convenio solo podrá tener por destinatarios las administraciones y entidades establecidos en la cláusula tercera, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios organismos, órganos o entes que realicen funciones distintas dentro de las mismas.

La Administración de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aceptan y asumen por el presente documento que la comunicación de datos se produce a los fines exclusivos que se especifican en este Convenio, por lo que cualquier otro uso que se haga de dichos datos constituirá un incumplimiento del presente Convenio que facultará a cualquiera de las partes para exigir las responsabilidades oportunas.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquélla. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que

podiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Décima. Auditorías.

La Administración de la Comunidad de Madrid realizará las actividades de control internas y externas que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.

Las partes implicadas en el proceso de auditoría son las siguientes: el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid como auditor y el Registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como auditado.

Undécima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes representantes:

-Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

- o Un responsable del Registro de Uniones de Hecho. o Un responsable del departamento informático del Ayuntamiento.
- Por parte de la Comunidad de Madrid: o Un responsable del Registro de Uniones de Hecho nombrado por la Secretaria General Técnica con competencias en materia de Justicia.
- o Un responsable de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid de la Consejería donde se encuentre ubicado el Registro de Uniones de Hecho.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada de manera conjunta con comisiones de seguimiento previstas en otros convenios de naturaleza análoga, sin perjuicio de las reuniones bilaterales que pudieran convocarse si así fuera necesario.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a tal efecto podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento. En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- a) El seguimiento de la ejecución de las actuaciones que se realicen en el marco del presente Convenio.



- b) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- c) La modificación y actualización de las condiciones técnicas relativas a la implantación, acceso y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.
- d) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones.

Duodécima. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado, en cualquier momento, a requerimiento de alguna de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimocuarta. Causas de resolución.

El convenio se resolverá por las siguientes causas:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se registrá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. De no ser así, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

7.2 Aprobación de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros educativos concertados del municipio para el curso 2022-2023.

Ac. 444/2023.

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones municipales otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Centro Escolar, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- A) Contribuir al buen estado general, mejora y mantenimiento de las instalaciones del centro, así como a la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa, favoreciendo en particular el **equipamiento e infraestructuras TIC** que sirvan de soporte para avanzar en materia de digitalización;
- B) Impulsar la **innovación educativa** y **desarrollar actividades y proyectos** que fomenten y promuevan el aprendizaje y adquisición de habilidades y competencias del alumnado en los ámbitos STEM -**tecnológico** (“Clubes de Tecnología y Robótica” o actividades de similar naturaleza) y **científico** (“Clubes de Ciencias” o actividades de similar naturaleza)- de **comunicación** (“Clubes de Debate” o actividades de similar naturaleza) y de **emprendimiento** (“Clubes de Emprendimiento” o actividades de similar naturaleza).
- C) **Mejorar el rendimiento escolar** del alumnado, facilitando la puesta en marcha en el centro escolar de actividades de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que lo necesiten;
- D) Facilitar **la conciliación familiar**, poniendo en marcha actividades en el centro escolar fuera del horario lectivo, adecuadamente supervisadas, que al tiempo que constituyen



un complemento a la formación del alumnado ayuden a las familias a conciliar sus responsabilidades y horarios laborales.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Centro, como beneficiario de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio.
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias y canales habituales de comunicación con la comunidad educativa), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividad o Servicio (lo que corresponda) subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas”
- Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil;
- Justificar en tiempo y forma, ante el Ayuntamiento de Las Rozas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, aportando la documentación justificativa que este convenio establece.

3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de **XXXX** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48902** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios objetivos que determinan las cantidades a asignar, detallados en el **Anexo I** de este Convenio.

Dicha cantidad será abonada en un único plazo, que se tramitará a la firma del Convenio.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:	Colegio
Titular:	
CIF Centro:	

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a su aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO:

El Centro escolar se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligado a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Conforme a los objetivos que ambas partes persiguen con la suscripción de este Convenio, podrán ser gastos subvencionables:

- A. Para contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro -en particular **equipamiento e infraestructuras TIC**-, así como a la actualización y mejora del **material docente** para avanzar en materia de **innovación educativa y digitalización** se podrán sufragar gastos asociados a:
- Compra de equipamiento para la digitalización de la actividad docente (ordenadores portátiles, tabletas, kits de robótica, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital, y gastos de similar naturaleza)
 - Contratación de asistencias técnicas externas, siempre que estas sean prestadas por empresas o entidades cualificadas y sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de proyectos educativos relacionados con la innovación /digitalización, que impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro, que redunden en beneficio de los alumnos, y cuyo ámbito esté definido y acotado a un proyecto con objetivos pedagógicos;
 - Cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de eventos o visitas educativas;
 - Obras de reforma para creación, adecuación y/o dotación de aulas STEAM;
 - Pequeñas reparaciones o adquisiciones que mejoren el equipamiento e infraestructura del centro escolar tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, Los importes englobados en este concepto no superarán más del 10% del gasto total.
 - U otros gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- B. Para **impulsar la innovación educativa** y desarrollar actividades y proyectos que fomenten y promuevan el aprendizaje y adquisición de habilidades y competencias del alumnado en



los **ámbitos STEM** (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas), de **comunicación**, de **emprendimiento**, tanto durante el horario lectivo como durante las actividades extraescolares, se podrán sufragar gastos asociados a:

- Adquisición de material y equipamiento TIC (informático, tabletas, pantallas, licencias de software para educación online, KITs de robótica, electrónica, sensores, etc.),
- Contratación de asistencias técnicas externas, siempre que: sea prestado por empresas o entidades cualificadas para ello; sea necesaria para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto; impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro asignado al proyecto. Se impulsarán preferentemente actividades, talleres y proyectos innovadores en los ámbitos tecnológico (“Clubes de Robótica y Tecnología” o actividades de similar naturaleza), científico (“Clubes de Ciencias” o actividades de similar naturaleza), de comunicación (“Clubes de Debate” o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento.
- Formación de alumnado y personal siempre que dicha formación vaya asociada a un proyecto concreto en los ámbitos objeto de este apartado.
- Las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa dentro de los objetivos descritos; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) directamente asociados a su participación en este tipo de proyectos.
- Otros de similar naturaleza, adecuadamente descritos y justificados.

- C. Para facilitar la **conciliación familiar** se podrán sufragar **actividades extraescolares** y complementarias en el centro escolar, fuera del horario lectivo, que al tiempo que constituyen un complemento a la formación del alumnado ayuden a las familias a conciliar sus responsabilidades y horarios laborales. En este ámbito se podrán justificar gastos asociados a la contratación de actividades que promuevan el aprendizaje en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Matemáticas, Ingeniería), así como aquellas de refuerzo escolar en áreas troncales que ayuden a mejorar el rendimiento académico del alumnado más rezagado, promoviendo un acceso asequible del alumnado a dichas actividades.

Otros gastos no contemplados de forma específica en los Convenios podrán ser excepcionalmente subvencionables, previo informe de justificación y necesidad firmado por parte del Director/a del centro ante el órgano gestor, que deberá aprobarlo con carácter previo.

REQUISITOS:

- **Solvencia técnica de las empresas.** Las asistencias técnicas, cursos y talleres de formación o actividades extraescolares contratadas con cargo a la subvención municipal deberán ser prestadas por empresas o entidades especializadas y solventas, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio, y con un mínimo de dos años de experiencia previa desarrollando actividades de similar naturaleza. Deberán además tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en el momento de comenzar el servicio contratado.

- Las facturas de un mismo proveedor que supongan gastos superiores a 6.000 € solo serán subvencionables si se acredita que han sido la oferta más ventajosa entre al menos tres, debiendo aportarse presupuestos solicitados a otras empresas cualificadas. Este requisito no será exigible en el caso de gastos de inversión en obras y/o reformas para adecuación y mejora de infraestructuras;
- **Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL:** Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023.
- **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:** nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (luz, agua, teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.
- La Dirección del centro escolar se compromete a:
 - a. Destinar las cuantías recibidas a los fines descritos en el convenio, impulsando actividades que contribuyan a los objetivos marcados;
 - b. Cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio.
 - c. Realizar una activa difusión de las actividades (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), incorporando el logotipo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas en los soportes utilizados, con mención expresa a “Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas”
 - d. Aportar al Ayuntamiento de Las Rozas las memorias justificativas y económicas en los plazos marcados.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 30 de septiembre de 2023**.

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse:

- a. A través del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, https://sede.lasrozas.es/portal/entidades.do?ent_id=3&idioma=1
- b. Punto de acceso ORVE
- c. Punto de acceso al Registro Electrónico Común

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de “Requisitos”:



https://sede.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=263&ent_id=3&idioma=1

La presentación por parte de la Entidad solicitante, a través de Registro telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) irá dirigida a la Concejalía de Innovación, Educación, Economía y Empleo **La documentación justificativa a entregar incluirá:**

- a) Memoria resumen ejecutivo con la descripción de las actividades y/o proyectos realizados durante el curso que han sido financiados total o parcialmente con la subvención municipal objeto de este Convenio, que podrá ser complementada con fotos.
- b) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados
 - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
 - Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- d) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

Dichas Memorias serán firmadas por el/la Director/a del centro educativo. Se podrán presentar archivos con material de apoyo gráfico y/o audiovisual. De forma complementaria a su entrada por registro, la Memoria podrá presentarse también (nunca en lugar de) a través del correo institucional de la Concejalía de Educación: concejaliaeducacion@lasrozas.es, indicando en el asunto "Memoria Subvención Centro Concertado (nombre del centro)"

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

- f) DOCUMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los



procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Centro Escolar para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:
Concejalía de Educación;
Técnico Educación, Rebeca Gómez Naves
Administración, Carmen González
T - 91 757 99 04/03
Correo: concejaliaeducacion@lasrozas.es Por
parte del centro educativo:

Centro:	
Director/a:	



Secretario/a:	
Tlf Centro:	
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM Nº 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

8.- CONCEJALÍAS

8.1. Aprobación del expediente patrimonial y apertura del plazo presentación de ofertas para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para la construcción y arrendamiento de viviendas de protección pública de precio limitado en la parcela 7 del Sector IV-3 “La Marazuela” (calle Escalonia), expte. 2023001CD.

Ac. 445/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para la construcción y arrendamiento de viviendas de protección pública de precio limitado en la parcela 7 del Sector IV-3 “La Marazuela” (calle Escalonia)**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.2 Expediente para la enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2, para la construcción de vivienda de protección pública de precio limitado (VPPL), expte. 2023004PAT.

Ac. 446/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de **enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela G de la Unidad de Ejecución III-2, para la construcción de vivienda de protección pública de precio limitado (VPPL)**, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.3 Suscripción del Contrato de servicios EDITRAN de BBVA Empresas y su Anexo, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2023.

Ac. 447/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Suscribir el Contrato de servicios EDITRAN de BBVA Empresas y su Anexo, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio de colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

TERCERO.- Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8.4 Aprobación de las dotaciones económicas a los Grupos Municipales.

Ac. 448/2023



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.-La aprobación de las siguientes dotaciones económicas correspondientes al ejercicio 2023:

Teórica	Por Grupo	Por Nº Concejales	Total anual	6 meses
TOTAL ...	12.757,02 €	885,90 €	85.932,60 €	42.080,40 €
Popular	12.757,02 €	10.630,80 €	23.387,82 €	11.693,91 €
Ciudadanos	12.757,02 €	5.315,40 €	18.072,42 €	9.036,21 €
Unidas	12.757,02 €	885,90 €	13.642,92 €	6.821,46 €
Socialista	12.757,02 €	1.771,80 €	14.528,82 €	7.264,41 €
VOX	12.757,02 €	1.771,80 €	14.528,82 €	7.264,41 €

2.-Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de 42.080,40 €, con cargo a las aplicaciones correspondientes.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejales-Secretarios, doy fe.

EL ALCALDE,